



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 032-2022-IPD/P

Lima, 04 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° 290-2022-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Memorando N° 307-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 019-2022-UOM/IPD, emitido por la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° 247-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 117-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que *"el deporte de afiliados tiene carácter competitivo y busca el alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas a través de las organizaciones deportivas inscritas en los Registros Públicos, en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) y en el organismo de base correspondiente"*;

Que, el artículo 70 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, concordante con el artículo 32 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los premios, estímulos y/o distinciones deben ser aprobados por Resolución de Presidencia;

Que, en los incisos a) y b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, se determina que son funciones de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), entre otras, planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país, así como proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, de fecha 8 de abril de 2019, se aprobó el "Manual de Indicaciones Metodológicas" en su versión actualizada correspondiente al año 2019, con el objeto de establecer los lineamientos y las actividades necesarias para el acompañamiento del desarrollo deportivo de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, guiando la preparación y organización del deporte nacional para la correcta participación en las diferentes competencias nacionales e internacionales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, de fecha 7 de enero de 2022, se delegaron facultades a diversos funcionarios del IPD, disponiéndose entre otras que *"(...) Tratándose de materias técnico-deportivas, el instrumento que corresponda será aprobado y/o contará con la previa conformidad del*





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Presidente del Instituto Peruano del Deporte a propuesta de los órganos de línea, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 307-2022-DINADAF/IPD, de fecha 4 de marzo de 2022, la DINADAF hizo suyo el Informe N° 290-2022-GDS/IPD, de fecha 4 de marzo de 2022, a través del cual su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva sustentó la necesidad de incluir criterios al "Manual de Indicaciones Metodológicas", considerando que han existido sucesos que pudieron afectar la participación de los deportistas y paradeportistas que integran el Programa de Apoyo al Deportista (PAD), en sus respectivas competencias internacionales;

Que, mediante Memorando N° 247-2022-OPP/IPD, de fecha 4 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación hizo suyo el Informe N° 019-2022-UOM/IPD, de fecha 4 de marzo de 2022, en virtud del cual su Unidad de Organización y Métodos concluyó que, habiendo la DINADAF sustentado la propuesta, considera viable continuar con la aprobación de la incorporación de criterios al "Manual de Indicaciones Metodológicas";

Que, mediante Informe N° 117-2022-OAJ/IPD, de fecha 4 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF ha cumplido con el sustento técnico para la incorporación de criterios al "Manual de Indicaciones Metodológicas", a través de una disposición complementaria y una disposición complementaria transitoria, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio de la Presidencia del IPD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte; la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, de fecha 7 de enero de 2022; y,

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Incorporación de criterios al "Manual de Indicaciones Metodológicas"

Incorporar una Disposición Complementaria y una Disposición Complementaria Transitoria al "Manual de Indicaciones Metodológicas", aprobado por Resolución Directoral N° 313-2019-DIADAF/IPD, de fecha 8 de abril de 2019, quedando redactadas de la siguiente manera:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de los deportistas cuyas participaciones en competencias internacionales se vieron afectadas por causas externas, hechos de terceros no atribuibles al deportista o por situaciones extraordinarias, deben presentar la documentación sustentatoria correspondiente que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

justifique su falta de obtención de resultados competitivos y, como consecuencia, la entidad evaluará su ingreso al Programa de Apoyo al Deportista (PAD).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Para los casos al que se hace referencia en la Disposición Complementaria, establézcase un plazo perentorio de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la resolución que aprueba la presente disposición, para que las FDN y ANPPERU presenten una solicitud a la DINADAF de ingreso al PAD adjuntando la documentación sustentatoria que justifique la falta de obtención de resultados competitivos en el periodo de seis (6) meses anteriores a la presentación de su solicitud con los formatos estipulados y su adecuada fundamentación y, como consecuencia, la entidad debe evaluar su ingreso al Programa de Apoyo al Deportista (PAD)."

Artículo 2. - Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización de la entidad para conocimiento y fines.

Artículo 3. - Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.


JULIO CESAR RIVERA GONZALES
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

